

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Expte. 28/2019

RESOLUCION de 22 de marzo de 2019

Por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

REGISTRO DE RESOLUCIONES
Segunda Sección
2019-03-22

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 4 de marzo de 2019 se inicia el expediente de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos cuya gestión depende de la Dirección General de Minería y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Conforme al Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo corresponde a la Dirección General de Minería y Energía las funciones de dirección, coordinación, supervisión e impulso de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, promoción, ordenación y control de la minería y energía regionales, así como el fomento de las actividades de desarrollo de dichos sectores.

En ejercicio de estas competencias la Dirección General de Minería y Energía cuenta con una flota operativa de vehículos de diversas tipologías, marcas y antigüedad destinada a satisfacer las necesidades de desplazamiento de los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias. Se trata de vehículos cuya antigüedad hace preciso acometer puntualmente pequeñas intervenciones que garanticen y prolonguen la vida útil de los mismos rentabilizando la inversión realizada.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

TERCERO.- El presupuesto máximo de licitación asciende a TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (3.993 €) IVA incluido. El IVA asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (693,00 €).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Las obligaciones económicas que se deriven del contrato que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1306.741G.214.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2019	2.662,00 €
2020	1.331,00 €
Total	3.993,00 €

CUARTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. (nº. informe 60/2019).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

SEGUNDO.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP establecen en relación con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

TERCERO.- El artículo 37.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, faculta a los Consejeros para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de servir de base a los contratos.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, corresponde al Consejero la competencia para la autorización del gasto preciso para hacer frente a la presente contratación.

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales para 2019, la propuesta ha sido informada por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (3.993 €), IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 1306.741G.214.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2019	2.662,00 €
2020	1.331,00 €
Total	3.993,00 €

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida Ley.

CUARTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO


Isaac Pola Alonso



